

Juntos asumimos la responsabilidad desde el campo hasta la mesa



El Código de conducta del proveedor de Lantmännen

Lantmännen es una cooperativa agrícola propiedad de agricultores suecos, además de una empresa líder en el ámbito de la agricultura, la maquinaria, la bioenergía y la alimentación en el norte de Europa. La responsabilidad ética, social y medioambiental es una parte intrínseca de nuestra estrategia de negocio a largo plazo.

Con el fin de garantizar una conducta responsable, el Código de conducta del proveedor de Lantmännen resume los requisitos que exigimos de nuestros proveedores. Nuestro objetivo global es fomentar el respeto por los derechos humanos y laborales, así como la protección medioambiental y la ética empresarial entre nuestros socios externos.

Dichos requisitos se han elaborado en conformidad con los Principios del Pacto Mundial de la ONU y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, así como las convenciones de las Naciones Unidas y la OIT.

Alcance

- Este Código de conducta del proveedor se aplica a todos los proveedores e intermediarios, tanto de productos como de servicios, del Grupo Lantmännen.

Cumplimiento de la ley

- Se espera de todos los proveedores de Lantmännen que cumplan con las legislaciones nacionales aplicables.

Medio ambiente

El proveedor valorará el grado de impacto medioambiental de las operaciones, y establecerá y seguirá procedimientos que reflejen su responsabilidad medioambiental.

- El proveedor cumplirá con la legislación y las normativas nacionales e internacionales relativas al medio ambiente.
- El proveedor trabajará activamente para reducir las emisiones al aire, el suelo y los cursos fluviales, y usará de forma más eficiente los recursos.
- Los aspectos medioambientales se tendrán en cuenta a lo largo de la cadena de producción y distribución, desde la producción de materias primas a la venta de productos para el usuario final.

Ética empresarialⁱⁱ

Están estrictamente prohibidas todas las formas de corrupción, soborno, blanqueo de dinero y prácticas comerciales restrictivas ilegales.

- El proveedor establecerá y seguirá procedimientos efectivos para evitar la

corrupción, el soborno, el blanqueo de dinero y las prácticas comerciales restrictivas ilegales en todas sus actividades empresariales.

Condiciones socialesⁱⁱⁱ

El proveedor respaldará y respetará la declaración internacional de los derechos humanos.

Libertad de asociación^{iv}

- El proveedor respetará el derecho de sus empleados a crear sindicatos o unirse a ellos, así como el derecho a las negociaciones colectivas.

Jornada laboral^v

- Las horas laborables, los descansos y las vacaciones deben cumplir legislaciones y acuerdos nacionales, así como acuerdos internacionales.
- Las horas laborables, excluyendo horas extras, se deberán determinar por contrato, y se espera que no superen las 48 horas semanales.
- Las horas extras serán voluntarias, no se exigirán regularmente y se recomienda que no superen las 12 horas semanales.

Salarios^{vi}

- Los salarios, prestaciones y compensaciones por horas extras cumplirán, como mínimo, los estándares del sector, los acuerdos colectivos y la legislación nacional. En cualquier caso, los salarios y la compensación por horas laborables regulares deben ser siempre suficiente para cubrir necesidades básicas y proporcionar algún ingreso discrecional.
- Las deducciones de salario como medida disciplinaria se permitirán solo conforme a las condiciones y en la medida que regulen la legislación o los acuerdos colectivos..

Trabajos forzados^{vii}

- No está permitida ninguna forma de trabajo forzado ni trabajo relacionado con ninguna forma de castigo. Este requisito concierne a todos los empleados, independientemente de su condición de empleo.
- Ningún empleado estará obligado a entregar objetos de valor o documentos de identidad al empleador.

Trabajo infantil^{viii}

- Lantmännen no acepta el trabajo infantil. Se protegerá a los niños frente a la explotación económica y la realización de cualquier tarea que pueda ser peligrosa, tenga un efecto adverso en la formación del niño o resulte perjudicial para su salud y el desarrollo.
- El término ‘trabajo infantil’ se refiere a trabajo realizado por un niño o niña menor de 15 años, o menor de 14 en los países especificados en el Artículo 2.4 del Convenio 138 de la OIT.
- Los trabajadores jóvenes de menos de 18 años no podrán trabajar por la noche ni en condiciones peligrosas.

Tratamiento equitativo^{ix}

- Lantmännen no tolera la discriminación, la intimidación, la opresión ni el acoso de ningún tipo.

Ambiente laboral y seguridad^x

El proveedor definirá responsabilidades y establecerá y seguirá procedimientos para evitar accidentes y lesiones relacionados con el trabajo.

- El proveedor cumplirá, al menos, con los estándares mínimos establecidos por las legislaciones y las normativas nacionales y locales relativas al entorno laboral.
- Se proporcionará acceso a baños limpios y agua potable y, cuando proceda, a instalaciones sanitarias para el almacenamiento de alimentos.
- Cuando se proporcione alojamiento, este estará limpio, será seguro y satisfará las necesidades básicas de los trabajadores.

Seguimiento y ejecución

La ejecución de este Código de conducta del proveedor es importante para los negocios de Lantmännen.

- Es responsabilidad del proveedor garantizar que se implementan los contenidos de este Código de conducta del proveedor. También esperamos que todos los proveedores cuenten con procedimientos adecuados para garantizar que sus propios proveedores de productos y servicios cumplen con los contenidos de nuestro Código de conducta del proveedor.
- Para garantizar que nuestros proveedores cumplen el Código de conducta para proveedores, les realizamos inspecciones. Estas inspecciones pueden ser imprevistas y también las puede llevar a cabo un tercero independiente.
- Si un proveedor no cumple las condiciones del Código de conducta para proveedores, podemos poner fin a nuestra relación comercial si no se producen mejoras en un período de tiempo acordado.

Código de conducta del proveedor (SCoC) aceptado

Fecha: _____

Empresa: _____

Firma: _____

Letras mayúsculas: _____

ⁱ A continuación aparecen referencias a las convenciones de las Naciones Unidas y la OIT pertinentes para cada área del código, incluidos enlaces web
ⁱⁱ [UN Convention Against Corruption](#)
ⁱⁱⁱ [Universal Declaration of Human Rights](#)
^{iv} ILO Conventions No. 87, 98, 135 y 154
^v ILO Convention No. 1 y 14, ILO Recommendation No. 116
^{vi} ILO Convention No. 26, 95 y 131

^{vii} ILO Conventions No. 29 y 105
^{viii} [UN Convention on the Rights of the Child](#)
 ILO Conventions No. 138, 182, ILO Recommendation No. 146
 y UNICEF’s Children’s Rights and Business Principles
^{ix} ILO Conventions No. 100, 111, 143, 169, 183 y
[UN Convention on Discrimination Against Women](#)
^x ILO Convention No. 155, 184 y ILO Recommendation No. 164